

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00030 que se adelanta contra el doctor HEBERT QUINTERO en calidad de FISCAL 3 SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra el Dr. HEBERT QUINTERO en calidad de FISCAL 3 SECCIONAL DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00030- 1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el ciudadano Luis Julián Urdanivia Alvis en la que manifestó que el señor Fiscal 3° Seccional de Cali, al parecer, se niega a responder los escritos en los que le solicita información respecto del proceso radicado No. 76-001-60-00-199-2015-00055. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor HEBERT QUINTERO en calidad de FISCAL 3 SECCIONAL DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, pueden rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00030.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00038 que se adelanta contra el señor ORLANDO VERGARA ROJAS en calidad de AUXILIAR DE JUSTICIA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra el señor ORLANDO VERGARA ROJAS en calidad de AUXILIAR DE JUSTICIA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00038-00. Auto No. 150. 1. La señora Sor Adriana Flórez Álvarez elevó queja disciplinaria ante esta Corporación contra Orlando Vergara Rojas, en calidad de Secuestre del inmueble ubicado en la Carrera 26 # 47 - 83, Barrio Altamira 2; conforme a designación que le hiciera el Juzgado 3° Promiscuo de Familia de Palmira. Indicó la quejosa, que el mencionado secuestre en el momento en que se realizó la liberación del inmueble a los dos copropietarios, lo hizo sin su presencia o la de su abogada, permitiéndole a su ex cónyuge, así como a otras personas ajenas al proceso, romper cerraduras y llevarse bienes que le pertenecían a ella, así como apoderarse del inmueble. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al señor ORLANDO VERGARA ROJAS en calidad de Auxiliar de la Justicia, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándole que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00038.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00048 que se adelanta contra la señora MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ 2 DE LA COMUNA 1 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra la señora MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ 2 DE LA COMUNA 1 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00048-00. Auto No. 152. 1. La ciudadana Liliana Arias Gallego formuló queja disciplinaria contra la señora MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI, aduciendo una presunta extralimitación de las funciones de la Juez de Paz, así como vulneración a sus derechos humanos. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la señora MARIA CRISTINA VILLOTA MONTERO en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 1 DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándole que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00048.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00110 que se adelanta contra el doctor RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO en calidad de JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra el Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO en calidad de JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00110-00. Auto No. 183.- 1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por la ciudadana Diana Ismar Bernal Duque, en la que señaló, que el Juez 4 Civil del Circuito de Cali presuntamente incurrió en irregularidades al tramitar la segunda instancia de la tutela radicada bajo partida No. 76001-40-03-013-2020-00285, pues de un lado, el 19 de septiembre de 2020 emitió el Auto No. 525, con el que declaraba la nulidad de la sentencia de primera instancia, y al día siguiente profirió la sentencia No. 203 con la que dispuso revocar la aludida providencia. Así mismo cuestionó, la mora en la notificación de dicha sentencia, y en el trámite de la impugnación a la sentencia T-180 del 13 de octubre de 2020 emitida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO en calidad de JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, pueden rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00110.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00198 que se adelanta contra el señor JAIME HERNANDEZ CASTAÑO en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra el señor JAIME HERNANDEZ CASTAÑO en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00198-00. Auto No. 226.- 1. La ciudadana Nelsy López presentó escrito en el que indica que, presuntamente, el juez de paz JAIME HERNANDEZ CASTAÑO, la amenazó con desalojarla de un inmueble ubicado en la Carrera 28 G # 72 M- 13, debido a que según su dicho incumplió un acuerdo suscrito ante él, pese a que ella le informó que de mutuo acuerdo con la otra parte querían ampliar el plazo para el pago. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al JAIME HERNANDEZ CASTAÑO en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 13 DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.4.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00198.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00204 que se adelanta contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00204-00. Auto No. 225.- 1. La ciudadana Alejandra María Barrera formuló queja disciplinaria contra la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, aduciendo que la encartada, presuntamente se ha extralimitado en sus funciones ya que de manera irregular ordenó la inmovilización de un vehículo de placas SZS916, el cual se encontraba en la jurisdicción de Florida, Valle, en favor del señor Eduardo Fernando Ochoa Marmolejo, quien lo tenía en arriendo; señaló igualmente que la Juez nunca la ha citado al trámite que adelanta. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.....3.5.....3.6.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00204.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00226 que se adelanta contra la doctora MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT en su calidad de JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra la doctora MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT en su calidad de JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00226-00. Auto No. 228.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por la doctora NATALIA MARIA VENENCIA GALEANO, en su calidad de JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA, en contra de la JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL de esa municipalidad, doctora MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT, con ocasión a la presunta mora en que pudo incurrir, respecto de la impugnación interpuesta contra la decisión de primera instancia del Habeas Corpus que cursó bajo radicado No. 76-111-31-03-001-2020-00204. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la Dra MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURT en su calidad de JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00226.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00246 que se adelanta contra la doctora ANA MERCEDES PEREZ Y SOTO ECHEVERRY en su calidad de FISCAL 34 SECCIONAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra la doctora ANA MERCEDES PEREZ Y SOTO ECHEVERRY en su calidad de FISCAL 34 SECCIONAL DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00246-00. Auto No. 229.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias dispuesta por el señor Juez Doce Penal del Circuito de Cali para que se investigara a los funcionarios responsables del proceso que cursó bajo SPOA No. 76-001-60-00193-2010-06958 adelantado por el delito de Fuga de Presos contra JAIRO ARMANDO ROSERO TORO, dada la preclusión de la investigación por el acaecimiento del fenómeno de la prescripción de la acción penal. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaria Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a la Dra ANA MERCEDES PEREZ Y SOTO ECHEVERRY en su calidad de FISCAL 34 SECCIONAL DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.2.....3.3.....3.4.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00246.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.



E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00252 que se adelanta contra los JUECES VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI y OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra los JUECES VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI y OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00252-00. Auto No. 297.- 1. Da origen a la presente actuación, la compulsa de copias efectuada por la H. Corte Constitucional - Sala Tercera de Revisión de Tutelas, dentro de la Sentencia T-344 de 2020, contra los titulares de los Juzgados 21 Civil Municipal y 8° de Ejecución Civil Municipal. En síntesis, se adujo por la H. Corte, que los funcionarios encartados pudieron vulnerar los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y administración de justicia de la señora Esperanza Cometa, quién promovió acción de tutela en contra de estos juzgados, por considerar damnificados sus derechos fundamentales, con ocasión de las providencias proferidas en el marco de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, iniciado en su contra, por su excompañero permanente. Entre las irregularidades advertidas por el Tribunal Constitucional, se encuentran las siguientes: i) Que el juzgado veintiuno civil municipal de Cali, mediante el Auto 174 del 17 de enero de 2012, otorgo mérito ejecutivo al acta de conciliación 00409 del 27 de septiembre de 2010, a pesar de que esta había sido suscrita por quien no tenía la calidad de conciliador, ii) A pesar de las irregularidades, la señora Cometa solicitó ante el Juzgado octavo civil municipal de ejecución de cali, la nulidad de todo lo actuado, pero mediante Auto 1944 del 18 de julio de 2018, fue rechazado de plano. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Juez 21 Civil Municipal de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. 3.2. Notificar al Juez 8 Civil de Ejecución de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. - 3.3.....3.4.....3.5.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00252.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00292 que se adelanta contra el doctor JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. - Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021). - REF: Indagación Preliminar contra el doctor JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA. RAD. No. 76-001-11-02-000-2021-00292-00. Auto No. 301.- 1. Da origen a la presente actuación, la queja formulada por el ciudadano EDINSON GIRALDO FUQUENE, en la que indicó que el Dr. JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA, en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, presuntamente vulneró su derecho fundamental de petición, pues el 14 de enero de 2021, radicó a través del correo electrónico petición, solicitando se le informara sobre las 37 apelaciones con preso que le correspondieron por reparto en el año 2020, cuantas fueron mes a mes y cuantas le quedaron sin resolver. 2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de la Ley 724 de 2002.- 3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Dr. JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA en su calidad de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C. D.U., la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. 3.2.....3.3.....3.4... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO. - El Secretario (fdo) GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.- Rad. No. 76 001 11 02 000 2020 00292.-

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 4 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 6 DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 4:00 DE LA TARDE**, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.